Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Roldanillo V., 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora prestó la caución ordenada por el Juzgado para el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	76-622-4003-001-2021-00009-00
Referencia:	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Cesar Augusto Potes Betancourth
Demandado:	Juan Bautista Largo Arias
Auto:	013

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos fácticos del artículo 384-7 del Código General del Proceso, y el demandante prestó la caución ordenada por el Juzgado, se accederá al decreto de las medidas cautelares solicitadas.

En virtud y mérito, la Instancia

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada mediante Póliza No.EC-10022729 de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por reunir los requisitos del artículo 603 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado JUAN BAUTISTA LARGO ARIAS, que sean susceptibles de embargo y no hagan parte de los enlistados en el artículo 594 del CGP, que se hallen en la Calle 10 No.2-87, Calle 10 No.2-79, Calle 10 No.2-69, Carrera 2 No.10-24 y Calle 10ª No.2-84 de esta ciudad.

COMISIÓNESE al ALCALDE MUNICIPAL DE ROLDANILLO para la práctica de la anterior diligencia de secuestro, quien tendrá facultades para subcomisionar, nombrar y posesionar al secuestre y fijarle como honorarios por su asistencia la diligencia la suma de $250.000, en caso de que la diligencia se realice, o $50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **12 DE ENERO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf8e195ee6a808439d618a54e1ad62a014a0e845abc8d13420773d284165ed9**
Documento generado en 11/01/2022 08:41:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica